



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0752 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2022

### VISTO:

El Informe N° 184-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 13 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3668218/2970252, Informe N° 535-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 13 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3669551/2970252, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 116-2022-GRA/GR-GG-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 22 de febrero del 2022, Memorando N° 650-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 19 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3679912/2979041, sobre contrato por servicios personales por mandato judicial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 650-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 19 de julio del 2022, a mérito del Informe N° 535-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 13 de julio del 2022 e Informe N° 184-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 13 de julio del 2022, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de julio al 31 de diciembre del 2022**, del servidor restituido por mandato judicial dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276; **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0116-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 22 de febrero del 2022, por haber concluido dicho contrato al 30 de junio del 2022;

Que, se tiene la Resolución Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0116-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 22 de febrero del 2022, mediante la cual se ha resuelto contratar al servidor **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, en cumplimiento a mandato judicial (**Expediente N° 00001-2021-92-0501-JR-CA-02**), con cargo a la plaza y nivel remunerativo establecidas en el Presupuesto Analítico de Personal, vigente, con eficacia anticipada del **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión, para que cumpla funciones asignadas por el jefe inmediato de la Agencia



Agraria Víctor Fajardo, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, en tal sentido, es pertinente la renovación de contrato por servicios personales del trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del mandato judicial, en la plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, con eficacia anticipada del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, además de encontrarse en la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para que cumpla funciones asignada por el jefe inmediato en la Unidad Estructurada para el cual es contratado, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo, plaza otorgada solo para fines remunerativos;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 0752-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **16 AGO 2022**

mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO**, por la modalidad de servicios personales al administrado indicado en el cuadro que yace líneas abajo, en cumplimiento a mandato judicial (**Expediente N° 00001-2021-92-0501-JR-CA-02**), con cargo a la plaza y nivel remunerativo establecidas en el Presupuesto Analítico de Personal, vigente, con eficacia anticipada del **01 de julio al 31 de diciembre del 2022**, según corresponda, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión, para que cumpla funciones asignadas por el jefe inmediato de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/P/ Nivel Remun.	APECTO A NIVEL REM, que ostenta (para fines de pago)	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	<b>NICOMEDES MENDOZA DIAZ</b>	<b>41 STA</b>	<b>STD</b>	01-07-2022 al 31-12-2022	Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Ayacucho

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales**, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

*[Handwritten signature]*

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

